

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****BAYUBAS DE ABAJO**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Bayubas de Abajo, en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 2014, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2014 en la modalidad de créditos extraordinarios y suplementos de crédito financiados con cargo a remanente de tesorería para gastos generales y mayores ingresos del Presupuesto Municipal del ejercicio 2014, que se hace público resumido por capítulos:

PRESUPUESTO DE GASTOS:

<i>Aplic.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Defini.</i>
22	Material, suministros y otros	65.000	+15.000	80.000
46	A Entidades locales	500	+200	700
61	Inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	40.000	+3.000	43.000
76	A entidades locales	0	+25.000	25.000
91	Amortización de préstamos y de operaciones en euros	20.000	+46.000	66.000
	Sumas	125.500	89.200	214.700

PRESUPUESTO DE INGRESOS:

<i>Concep.</i>	<i>Descripción</i>	<i>C. Inicial</i>	<i>Modificación</i>	<i>C. Defini.</i>
554	Producto de explotaciones forestales	117.000	+43.200	160.200
870	Remanente de tesorería para gastos generales	0	+46.000	46.000
	Sumas	117.000	89.200	206.200

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Bayubas de Abajo, 2 de febrero de 2015.— El Alcalde, Juan José Oliva Cabeza.

742

BOPSO-27-04032015